

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del certificado del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa en la reunión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2025, es traducción del original que consta en el expediente número 2025/00005368G en su versión catalana.

"La Secretaría General del Consell Insular d'Eivissa

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2025 del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa, con la declaración previa de urgencia, se ha aprobado la siguiente propuesta:

"(...)

11. Exp. TAO núm.: 2025/00005368G

Propuesta del presidente, en relación con la concesión y el pago de la ayuda directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de Ibiza para el año 2025.

Habiéndose presentado una propuesta, del tenor siguiente:

Visto el expediente 2025/5368G referente a la solicitud presentada el 16 de septiembre de 2025, con RGE núm. 2025030003, por la Cofradía de Pescadores de Ibiza con NIF G07075120, en la cual se pide la subvención nominativa directa prevista por el Consell d'Eivissa a favor de su asociación para el año 2025, por un gasto máximo total de 50.000 € en gastos corrientes; todo esto para hacer frente a parte de los gastos para la realización de actividades de apoyo para la promoción de la pesca artesanal y de los productos locales.

Dado que en la isla de Ibiza sólo hay dos cofradías de pescadores, cada una tiene un ámbito territorial diferenciado, y que no hay ninguna otra entidad asociativa jurídicamente reconocida que represente los intereses del sector pesquero; y dado que las cofradías de pescadores tienen la función de ser el espacio de reunión de los socios, de producción de hielo para la conservación de los productos pesqueros, etiquetado y trazabilidad de éstos, y que tienen en sus instalaciones tanto el espacio de conservación de los productos de la pesca como las infraestructuras necesarias para hacer la primera venta de los productos pesqueros.

*Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa para los años 2023-2025 (aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 23 de enero de 2023 y publicado en el BOIB núm. 12, de 26/01/2023), y que el presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2025 prevé una **subvención nominativa directa** para la Cofradía de Pescadores de Ibiza, para dar apoyo a las actividades de promoción y al mantenimiento de sus instalaciones y gastos asociados a su mantenimiento.*

Visto el documento de Retención de Crédito firmado por el Departamento de Intervención del Consell Insular d'Eivissa RC 2/2025000001616 (de fecha 18-03-2025), que acredita el cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, y que cubre las necesidades de crédito consideradas para el año 2025, de acuerdo con la solicitud de subvención de la Cofradía de Pescadores de Ibiza di-

recta nominativa por un importe de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4100 48927 del vigente Presupuesto general del Consell Insular d'Eivissa para el año 2025.

Visto el informe técnico emitido en fecha 24 de septiembre de 2025 por la técnica agrícola adscrita al Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino de este Consejo Insular, .../... que concluye:

«.../...

Por todo lo expuesto anteriormente, respecto a la ejecución de las actividades por parte de la Cofradía de Pescadores de Ibiza previstas en el “Proyecto para la promoción y preservación de la pesca local y sostenible” que dan **cumplimiento a la finalidad de la subvención: promoción de la pesca artesanal sostenible y sus productos mediante el apoyo a las actividades de promoción y el mantenimiento de las instalaciones y gastos asociados**; finalidad que se enmarca en lo que dispone el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa (2023-2025).

Así mismo, queda justificada la aplicación de las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia, en base a lo que dicta el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB en su artículo 7, punto 1, apartados a) y c); dadas las especiales características de la entidad solicitante y de las actividades a subvencionar, quedan acreditadas razones de interés público y de cariz social en el fomento de la actividad que desarrolla al público en general; y la subvención tiene asignación nominativa en los presupuestos del Consell d'Eivissa para el año 2025.

De la misma manera, en base a la información recogida, visto que las actividades implican la **promoción de la pesca artesanal sostenible y sus productos** se considera que **existen razones** de interés público que **justifican el adelanto de subvención**, necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por todo lo expuesto anteriormente, en base a satisfacer las necesidades derivadas de la actividad expuesta en Proyecto para la promoción y preservación de la pesca local y sostenible 2024-2025, **informo favorablemente** sobre:

Primero.- Disponer la concesión de una ayuda económica nominativa directa a favor de la entidad Cofradía de Pescadores de Ibiza con NIF G07075120, para la realización de las actividades subvencionables realizadas e incluidas dentro del Proyecto para la promoción y preservación de la pesca local y sostenible”, incorporado en el expediente de referencia con CSV [15705411770310532766](https://seu.conselldeivissa.es/15705411770310532766), para dar apoyo a las actuaciones de promoción de la pesca artesanal sostenible y sus productos; con importe total de 50.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 4100-48927.

Segundo.- Reconocer la obligación del pago a cuenta de un total de **27.256,22 €** con cargo a la partida presupuestaria 4100-48927 del vigente presupuesto del año 2025.

Tercero.- Reconocer la obligación del pago anticipado de un total de **22.743,78 €** con cargo a la partida presupuestaria 4100-48927, a favor de la Cofradía de Pescadores de Ibiza con NIF G07075120; del total de las actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad, es decir del pago de los gastos generados; dada la importancia de la actividad de promoción de la pesca artesanal sostenible y sus productos que desarrolla la entidad, hecho que se considera de interés público, y que este pago es necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Cuarto.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes **consideraciones y obligaciones** de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; para lo que se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponden a las realizadas desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025; y pagadas antes de finalizar el período de justificación.

III. Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo, si es el caso, los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a **realizar una publicidad adecuada** del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.

V. En el caso de las cantidades abonadas con carácter previo o anticipado, la entidad beneficiaria **tendrá que justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos por anticipado antes del 31 de enero de 2026**, mediante la presentación, ante el registro general del Consell Insular d'Eivissa, de: las facturas originales o los documentos acreditativos de todos los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidas en la memoria presentada; y los documentos acreditativos de su pago.

VI. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

En el supuesto de que no se justifique la ejecución del total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del Consell Insular. Para la evaluación y el cálculo del decremento de la aportación económica se tendrá en cuenta el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el presupuesto subvencionado por el Consell Insular d'Eivissa. Una reducción en el grado de ejecución de hasta el 5% se considera aceptable.

.../...»

Visto el informe emitido por la técnica de Administración General de la Sección de Agricultura en fecha 25 de septiembre de 2025 que informa que no hay ninguna objeción jurídica para que el Consejo Ejecutivo apruebe la concesión de esta subvención nominativa, teniendo en cuenta las consideraciones que se mencionan respecto de la concesión y justificación de la mencionada subvención en el informe técnico antes referido.

Visto el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de seguimiento, emitido por la técnica agrícola adscrita al Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino, en fecha 29 de septiembre de 2025, respecto de esta subvención nominativa, a los efectos de dar cumplimiento a lo que prevé el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe propuesta de concesión y pago de la ayuda directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de Ibiza para el año 2025, emitida el 2 de octubre de 2025 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación, y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y para el caso de que el mencionado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el gasto de 50.000 € con cargo a la partida presupuestaria 4100-48927 del vigente presupuesto de esta Corporación para la subvención directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de Ibiza.

Segundo.- Disponer la concesión de una ayuda económica nominativa directa a favor de la entidad Cofradía de Pescadores de Ibiza con NIF G07075120, para la realización de las actividades subvencionables realizadas e incluidas dentro del Proyecto para la promoción y preservación de la pesca local y sostenible”, incorporado al expediente de referencia con CSV [15705411770310532766](#), para dar apoyo a las actuaciones de promoción de la pesca artesanal sostenible y sus productos; con importe total de 50.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 4100-48927.

Tercero.- Reconocer la obligación del pago de 50.000 € con cargo a la partida presupuestaria 4100-48927 del vigente presupuesto de esta Corporación para la subvención directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de Ibiza (NIF G07075120). De los que un total de **27.256,22 € son a cuenta** de las actividades subvencionables correctamente ejecutadas y justificadas y un total de **22.743,78 € de pago anticipado**; del total de las actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad, es decir del pago de los gastos generados; dada la importancia de la actividad de promoción de la pesca artesanal sostenible y sus productos que desarrolla la entidad, hecho que se considera de interés público, y que este pago es necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Cuarto.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; para lo que se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponden a las realizadas desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025; y pagadas antes de finalizar el período de justificación.

III. Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo, si es el caso, los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a **realizar una publicidad adecuada** del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.

V. En el caso de las cantidades abonadas con carácter previo o anticipado, la entidad beneficiaria **tendrá que justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos por anticipado antes de tres meses desde el efectivo pago por parte del Consell Insular d'Eivissa**, mediante la presentación, ante el registro general del Consell Insular d'Eivissa, de: las facturas originales o los documentos acreditativos de todos los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidas en la memoria presentada; y los documentos acreditativos de su pago.

VI. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

En el supuesto de que no se justifique la ejecución del total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del Consell Insular. Para la evaluación y el cálculo del decremento de la aportación económica se tendrán en cuenta el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el presupuesto subvencionado por el Consell Insular d'Eivissa. Una reducción en el grado de ejecución de hasta el 5% se considera aceptable.

Quinto.- Notificar a la Cofradía de Pescadores de Ibiza la adopción del acuerdo.

En fecha 8 de octubre de 2025 la Intervención del Consell Insular d'Eivissa ha fiscalizado la propuesta, con núm. de referencia 2025/2219 y con informe de fiscalización previa plena de conformidad.

El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de sus miembros (8).
(...)"

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

.../..."